comisión del codex alimentarius

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N^{O} 8 DEL PROGRAMA **CX/FL 07/35/11**

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Trigésima quinta sesión
Ottawa, Canadá, abril 30 – mayo 4, 2007

Documento de Discusión Sobre Nombres Comunes Normalizados Modificados
(Preparado por Canadá)

I Introducción

1) La Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud (Estrategia Mundial) alienta iniciativas por parte de la industria alimentaria para introducir alimentos innovadores, saludables, y nutritivos y para proveer un etiquetado claro y consistente que ayude a los consumidores a realizar decisiones informadas y saludables. Consistente con la Estrategia Mundial, hay un creciente interés en elecciones alimentarias más saludables. Cada vez más, los alimentos están siendo formulados con modificaciones nutricionales, aunque manteniendo las características de los alimentos estandarizados y, frecuentemente, utilizando el nombre común estandarizado.

2) Hay una variedad de razones para que los elaboradores se desvíen de una norma alimentaria o para que distingan su producto de otros que cumplen con dicha norma, tales como para: mejor calidad, innovación, sabor, funcionalidad, reducción de costos de producción, o características nutricionales. El propósito de este documento de discusión es explorar el uso de los nombres comunes estandarizados que han sido modificados, respecto a variancias nutricionales, como una alternativa al desarrollo de nuevas normas para aquellos productos similares a aquellos estandarizados actualmente, pero a la vez diferentes de ellos. Esta iniciativa apoyaría los objetivos de la Estrategia Mundial.

3) En el documento de discusión se incluyen antecedentes respecto al tema, un breve examen de las normas y de las modificaciones de nutrientes, las consideraciones y los posibles futuros pasos para el Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos

II Antecedentes

4) Durante la 30ª Sesión del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (CCFL, o el Comité), el Comité consideró el Documento de Discusión preparado por los Estados Unidos sobre las Etiquetas Alimentarias Engañosas. El documento identificó factores que pueden afectar la interpretación del etiquetado por parte de los consumidores, los tipos de etiquetado engañoso de los alimentos, y finalmente, los enfoques para prevenir el etiquetado engañoso de los alimentos.

5) Un grupo de trabajo coordinado por Australia presentó un Documento de Discusión sobre Declaraciones de Propiedades Engañosas durante la 31ª Sesión del CCFL. Se presentaron ejemplos concretos de los tipos de comunicaciones verídicas pero engañosas en las etiquetas, utilizando las categorías identificadas en el documento de discusión original. Durante la 32ª Sesión del CCFL un documento de discusión revisado sobre las declaraciones de propiedades engañosas fue presentado por Australia para el Grupo de trabajo. Indicó que, aunque el etiquetado verídico pero engañoso será probablemente más evidente en el futuro debido a la mayor sofisticación de la demanda de información por parte de los consumidores, había aún pendientes varios asuntos de etiquetado que necesitaban ser abordados por el Comité. El Comité acordó discontinuar por el momento la consideración de este tema, indicando que sería posible reconsiderar el asunto si se realizaran nuevas propuestas.

6) Durante la 34th Sesión del CCFL Canadá presentó un proyecto de documento de discusión sobre nombres comunes estandarizados que han sido modificados. Indicó que los nombres de alimentos estandarizados, establecidos en una norma del Codex o en una norma nacional de identidad, están siendo incorporados en el nombre de productos no estandarizados. Por ejemplo, alimentos tales como el jugo de manzana, el queso procesado, y el chocolate tienen normas de identidad del Codex, mientras que una bebida de jugo de manzana, un producto de queso procesado, y los pedacitos (*chips*) de chocolate no tienen normas de identidad. Algunos de estos productos están compuestos por el alimento estandarizado con ingredientes añadidos, mientras que otros son formulados para ser similares a dicho alimento, pero no lo contienen. El Comité estuvo de acuerdo de que había necesidad de un documento de seguimiento que se enfocara en variaciones nutricionales y que pudiera ser utilizado como base para mayores discusiones sobre los nombres estandarizados modificados.

III Normas de Composición de Identidad y Modificaciones a las Normas

7) Las Normas de Composición para los alimentos permiten alimentos consistentes, con un etiquetado uniforme, y resultan en productos fácilmente identificables que cumplen con las expectativas de calidad y nutrición de los consumidores.

8) Los productos para los cuáles habría que desarrollar nuevas normas internacionales o enmendar las normas existentes se identifican por medio de los Comités del Codex para productos básicos. Ha habido recientemente una creciente demanda, en los comités para productos básicos, para el desarrollo de normas para alimentos que son similares a una norma existente pero que no la cumplen. Algunos ejemplos incluyen propuestas para expandir la norma genérica sobre el queso, combinar y ampliar las normas para quesos procesados, y desarrollar normas para bebidas de leche fermentada. Además, el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites, reconociendo la necesidad de una alternativa, diferente y consistente, al desarrollo continuado de normas nuevas o enmendadas, está considerando desarrollar criterios para denominar a los aceites vegetales con modificaciones de ácidos grasos.

9) Aunque no hay actualmente directrices generales del Codex para el etiquetado de alimentos estandarizados que han sido modificados, existen, dentro de las normas del Codex, orientaciones para referencias en los nombres comunes estandarizados que han sido modificados respecto a los productos lácteos. La Norma General del Codex para el Uso de Términos Lecheros, Norma del Codex 206-1999, provee algunas orientaciones en la subsección 4.3.3 respecto al uso aceptable de nombres comunes estandarizados que han sido modificados:

> 4.3.3 Los productos que se hayan modificado mediante la adición y/o extracción de constituyentes de la leche pueden denominarse con el nombre del producto lácteo correspondiente, acompañado de una descripción clara de la modificación a que se haya sometido, siempre que se mantengan las características esenciales del producto y que se detallen en las normas correspondientes, según proceda, los límites de tales modificaciones de composición.

10) Canadá usa un enfoque flexible para la interpretación de reglamentos respecto a los nombres comunes estandarizados. Específicamente, el nombre común de un alimento que se desvía de la norma puede incluir el nombre común estandarizado, con tal que también se incluya una descripción clara sobre cómo varía el producto respecto a la norma. Otros países podrían manejar este asunto por medio del desarrollo de nuevas normas, por medio del etiquetado de porcentajes, o incluso por medio de la prohibición del uso de nombres estandarizados como parte de cualquier nombre de un alimento no estandarizado.

11) Una norma internacional robusta para la convención de la denominación de los alimentos estandarizados modificados sería útil tanto para los comités sobre productos básicos como para los gobiernos, al proporcionar un enfoque consistente respecto a los alimentos estandarizados modificados, a la vez que promoviendo el desarrollo de alimentos innovadores y saludables, y ofreciendo una alternativa al desarrollo de nuevas normas.

IV Consideraciones para las modificaciones de variancia nutricional

12) Las declaraciones de propiedades nutricionales son herramientas poderosas usadas frecuentemente para tomar decisiones alimentarias, y los cambios nutricionales podrían ser capturados utilizando declaraciones de propiedades nutricionales permitidas sin desviarse de una norma. Alternativamente, un alimento puede ser formulado para incrementar los niveles de nutrientes tales como las vitaminas y los minerales, o para reducir los niveles de nutrientes tales como el sodio, los azúcares, las grasas saturadas y las grasas trans. Tales cambios pueden involucrar adiciones de ingredientes o modificaciones del procesamiento que no estén permitidos en los alimentos estandarizados. El crear un alimento con modificación de nutrientes con las características de los alimentos estandarizados puede resultar en otros cambios significativos, que pudieran tener impacto sobre el etiquetado del alimento. Por ejemplo, para crear la crema agria baja en grasa, se le extraerá la grasa, mientras que otros ingredientes, incluyendo aditivos alimentarios, podrían ser añadidos. Quizás otros valores de nutrientes serían también impactados, tales como los azúcares. Podrían incluso haber efectos de procesamiento que resulten en perdidas adicionales en el alimento de substancias que no están reconocidas como nutrientes.

13) La modificación del nombre estandarizado relacionada a variancias de nutrición levanta algunas consideraciones importantes:

- ¿Debería permitirse que cualquier alimento nuevo hiciera referencia al alimento estandarizado como parte del nombre común?
- De ser así, ¿Bajo cuáles condiciones se debería permitir que un alimento se desvíe de una norma específica?
- Cuando se permite hacer referencia al nombre estandarizado, ¿Qué limitaciones deberían imponerse sobre cualquier modificador para evitar engañar al consumidor y para asegurar que estos nuevos productos sean claramente diferenciados de los alimentos estandarizados?
- Si la variancia nutricional que se persigue, tal como “bajo en grasa”, ¿Es suficiente modificar el nombre común del alimento o, si hay también desviaciones de ingredientes o de procesamiento, deberían estas también ser identificadas?
- Si las modificaciones resultan en una variación nutricional no intencionada, ¿Debería también específicamente identificarse para los consumidores la variancia nutricional resultante o estaría esto ya cubierto por la información nutricional?, y
- Cuando un nuevo producto dejara de tener las mismas características del alimento estandarizado, tales como el sabor, la textura o la apariencia, ¿Podría tal producto hacer referencia al nombre estandarizado en su nombre común?

14) El examen de estas consideraciones, y las discusiones resultantes, contribuyen al desarrollo de principios para denominar los alimentos estandarizados modificados.

V Resumen

15) La Estrategia Mundial apoya un etiquetado consistente que ayude a los consumidores a realizar decisiones informadas y saludables, y este objetivo puede ser

alentado y promovido a través del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos por medio del desarrollo de orientaciones para el etiquetado de nombre común estandarizado que ha sido modificado relacionado a variancias nutricionales. Este nuevo trabajo beneficiaría también a los comités para productos básicos, a los gobiernos, y en última instancia, a los consumidores al proporcionar un enfoque consistente respecto a los alimentos estandarizados modificados, a la vez que promovería la flexibilidad y la innovación.

16) Canadá propone establecer un grupo electrónico de trabajo para examinar estas consideraciones y desarrollar principios respecto al etiquetado del nombre común de los alimentos que han sido modificados en relación a las normas para propósitos nutricionales.